



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós

**RADICADO: 05001-31-05-008-2011-00237-00**

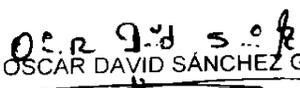
En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Primera Dual de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín mediante providencia que REVOCA el numeral sexto de la sentencia de primera instancia, en cuanto absolvió del pago de las demás pretensiones de la demanda, y en su lugar condenó al pago de intereses a las cesantías, primas de servicios, sanción moratoria por valor de **\$33.553,33** diarios a partir del 25 de octubre de 2008 hasta cuando se haga el pago de las obligaciones impuestas, la devolución de aportes al Sistema de Seguridad Social y la confirmó en los demás. Y esa providencia no fue Casada por la Corte Suprema de Justicia.

Y como quiera que las agencias en derecho de la primera instancia fueron tasadas sobre la condena originalmente reconocida, deberá el Despacho conforme a los numerales REVOCADO y COMPLEMENTADO, reajustar las agencias en derecho a cargo de las demandadas, acorde con las condenas que en definitiva se imponen, para fijarlas nuevamente en la suma de **\$15.464.400**

Por secretaría, liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE

  
**PATRICIA CANO DÍOSA**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO</b> <b>MEDELLÍN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> Que al auto anterior fue notificado por <b>ESTADOS</b> Nro. <b>12</b> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <b>04 de FEBRERO DE 2022</b>, a las 8 a.m.</p> <p> <b>OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</b></p> <p>El Secretario</p>
--

LIQUIDACION DE COSTAS

**RADICADO: 05001-31-05-008- 2011-00237-00**

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia	\$15.464.400
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 4.502.250
Agencias en derecho Casación	\$ 8.800.000
Gastos judiciales:	\$ 0
<b>Total costas:</b>	<b>\$28.766.650</b>

**SON: VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$28.766.650)**, por concepto de costas procesales a cargo de las entidades demandadas, la Empresa para la Seguridad Urbana "ESU" y el municipio de Medellín, a favor del demandante JUVÁN JULIÁN OSORIO GARCÍA

Medellín, 3 de febrero de 2022

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

  
PATRICIA CAÑO DÍOSA  
JUEZ

<b>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</b>
<b>CERTIFICO:</b> Que al auto anterior fue notificado por <b>ESTADOS Nro. 12</b> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <b>04 de FEBRERO DE 2022</b> , a las 8 a.m.
 OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario